



REF.: Acoge recurso de reposición presentado en contra de la Resolución Exenta N° 4392 de fecha 30 de abril de 2012, que dispuso el cese de la inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación a la entidad "Instituto Profesional Projazz S.A." RUT N° 79.868.420-5, y restablézcase su inscripción y registro.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5175 /

SANTIAGO, 25 MAYO 2012

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta N° 4392, de fecha 30 de abril de 2012, de esta Dirección Nacional, se puso término a la autorización para funcionar como Organismo Técnico de Capacitación a la entidad "Instituto Profesional Projazz S.A." RUT N° 79.868.420-5, cesando su inscripción en el Registro Nacional pertinente, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el número 2 del artículo 21, de la Ley N° 19.518.

2.- Que, conforme al Certificado de Acreditación de Norma Nch2728, emitido por la Certificadora Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM), cuya vigencia se extiende desde 20 de marzo de 2012 al 20 de marzo de 2015, medio de prueba aportado por la recurrente en su recurso de reposición, queda en evidencia que el organismo técnico de capacitación recurrente contaba al momento de su cancelación, esto es al 30 de abril de 2012, con el requisito establecido en el N°2 del artículo 21 de la ley N°19.518, al disponer de la acreditación de la Norma Nch 2728, para efectos de mantener su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación.

3.- En consideración a lo expuesto y dado que la recurrente en su presentación acompañó antecedentes que desvirtúan el hecho por el cual se canceló su inscripción, por consiguiente -y puesto que de los mismos se colige que el organismo técnico de capacitación de marras contaba con la certificación vigente de la Norma Nch 2728, como lo exige la Ley N° 19.518- este Servicio acogerá el recurso interpuesto, motivo por el cual deberá restablecer su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos, que para tal efecto mantiene este Servicio Nacional, pudiendo continuar operando como tal.

**VISTOS:**

Lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley N° 19.880, lo preceptuado en los artículos 12, 19, 21, 84 y 85 de la ley N° 19.518 y la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1.- Acógrese el recurso de reposición interpuesto por la entidad Instituto Profesional Projazz S.A." RUT N° 79.868.420-5 , en contra de la Resolución Exenta N° 4392 de fecha 30 de abril de 2012, de esta Dirección Nacional, que puso término a su autorización para funcionar como Organismo Técnico de Capacitación, por dejar de cumplir con el requisito establecido en el numeral segundo del artículo 21 de la Ley 19.518, en virtud de lo expuesto en los considerandos 2° al 3° de la presente resolución.

2.- Restablécese su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación, regulado por este Servicio Nacional, bajo el mismo registro.

3.- Notifíquese la presente resolución al representante legal de la recurrente, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

4.- Publíquese en el Diario Oficial, extracto la presente resolución.

PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE,


MVT/GGT
Distribución


JUAN BENNETT URRUTIA
DIRECTOR NACIONAL (PT)

- Representante legal.
- Dirección Nacional
- Direcciones Regionales SENCE
- Jefes de Departamentos
- Unidad de Compras y Organismos
- Encargados de Unidades
- Unidad de Informática
- Departamento Jurídico (2)(594)
- Oficina de Partes

Organismos/Acoge recurso reposición otecProjazz por contar con requisito 21 N2 ley 19518 (2) (2)